



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA POLITICA DE EQUIPAJE

Se entiende por equipaje los artículos de propiedad de los pasajeros o usuarios, que se llevan en el vehículo, de acuerdo a las características de este se determina dos tipos de equipaje:

1. Equipaje de mano: Se entiende por equipaje de mano, el equipaje que lleva consigo y bajo su custodia el pasajero, los cuales no hacen parte del contrato de transporte. En consecuencia; no genera ninguna obligación a cargo de Cootrachica.

2. Equipaje de Bodega: Es aquel que se transporta en el compartimento de carga del vehículo, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá solo contener prendas de vestir y artículos de aseo.
- Cootrachica, no se obliga a verificar el contenido del mismo.
- No podrá superar la dimensión de 158 cm sumados el alto, ancho y largo.
- No podrá superar el peso de 25 Kg por pieza.
- Se debe informar al personal de Taquilla previamente sobre la existencia del equipaje ya sea de mano o de bodega que porta el pasajero.

3. Se tiene derecho a llevar una maleta de mano de máximo 10 kilos siempre que sus dimensiones no sean mayores a 55 cm de largo, 40 cm de ancho y 25 cm de alto y en bodega de máximo 25 kilos. Cualquier exceso de equipaje debe ser cancelado por el pasajero y será cobrado únicamente por el personal de taquilla

NOTA: Se considera exceso de equipaje cada pieza adicional o la dimensión o peso superior al permitido, por este exceso el pasajero deberá pagar adicional al valor del pasaje, la suma equivalente hasta un (0.5) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV), pago que realizará directamente en la taquilla del sitio de abordaje.

4. Previamente a la entrega del equipaje de bodega al conductor, el pasajero podrá declarar el valor de los objetos que constituyen su equipaje de bodega, lo cual realizara con el personal de taquilla.

5. En el evento de pérdida de equipaje, si fue declarado y no opera causal eximente de responsabilidad se indemnizará de acuerdo a lo determinado en el código de comercio y en el evento de no ser declarado, el usuario deberá acreditar que lo portaba y su valor. En evento de pérdida del equipaje sin que se haya declarado o probado lo que se portaba, se dará aplicación a los parámetros del artículo 1616 del Código Civil, como límite de responsabilidad del transportador hasta la suma equivalente a 10 SMLDV

6. La empresa ante la declaración del valor de los objetos que constituyen su equipaje de bodega, tendrá la potestad de transportarlo o no.

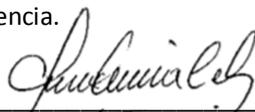
7. No se permite el transporte de objetos de valor, tales como: dinero en efectivo, títulos valores, cheques, documentos comerciales o personales, pasaportes, joyas, metales preciosos, objetos de arte, computadores portátiles o equipos electrónicos, celulares, juguetes de control remoto, juegos o juguetes electrónicos o cualquier objeto valioso en el equipaje de Bodega.

8. Sí el pasajero lleva consigo los anteriores artículos u objetos valiosos, son parte del equipaje de mano, están bajo su custodia y responsabilidad, los cuales no serán entregados para custodia o cuidado del conductor y/o la empresa.

9. El pasajero no podrá llevar consigo o con su equipaje: armas, municiones, materiales explosivos, inflamables o corrosivos, y en general, cosas que puedan constituir peligro para los conductores o para las personas o cosas a bordo. Por razón de seguridad, Cootrachica, se reserva el derecho de inspeccionar el equipaje con la presencia del pasajero.

10. No se permite el transporte de alimentos crudos ni perecederos.

11. En el evento que el equipaje de bodega, sea dejado en nuestros vehículos, se tendrá la custodia de los mismos, por un término de un (1) mes, a partir del día del viaje, pasado este término la empresa procederá a su destrucción o entregarlo en donación a una entidad de beneficencia.



JULIA PATRICIA CELY TIBAMOSO
GERENTE

